



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, doce de septiembre dos mil veintidós

Proceso	Verbal Investigación de la Paternidad - Filiación
Demandante	Luisa Fernanda Vargas Ríos
Demandado	Martha Cecilia Tabares González y Luis Eduardo Marín Orozco, como padres y herederos determinados y herederos indeterminados
Radicado	05001-31-10-0014- 2022-00098-00 .
Decisión	Reconoce personería, incorpora contestación de la demanda y notificación por conducta concluyente.
Interlocutorio	908

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha anexado al expediente la notificación de los herederos determinados del señor DANIEL EDUARDO MARÍN TABARES y se anexó al expediente el memorial aportado por la abogada JASMID LARA DURANGO, como representante judicial de los señores MARTHA CECILIA TABARES GONZÁLEZ y LUIS EDUARDO MARÍN, con el respectivo poder, este despacho los considerará como notificados por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301, inciso 2º del Código General del proceso.

Para tal efecto reconoce personería para actuar a la doctora abogada JASMID LARA DURANGO en los términos del poder concedido y allega al expediente la contestación de la demanda, presentada por la parte pasiva por intermedio de su apoderada judicial y en la cual no se exhiben excepciones.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Tener a los señores MARTHA CECILIA TABARES GONZÁLEZ y LUIS EDUARDO MARÍN, herederos determinados del señor DANIEL EDUARDO MARÍN



TABARES notificados por conducta concluyente, conforme a lo previsto en el artículo 301, inciso 2° del Código General del Proceso.

Segundo : Reconocer personería legal al abogado JASMID LARA DURANGO, portadora de la T. P. No. 126.773 del C. S. de la Judicatura, para representar a los demandados en este asunto, en los términos del poder a ella conferidos.

Tercero: Tener por incorporada legalmente al proceso, la respuesta a la demanda, sin excepciones.

NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d03af779e9095c8ecf3b5a13a940291406da27564188a8381a6d3b96a730e5e**

Documento generado en 12/09/2022 03:06:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>